



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 24 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 124-2026-MDNCH-GDS/SGEC de la Sub Gerencia de Educación y Cultura, el Informe Legal N° 0219-2026-MDNCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 01-2026-MDNCH de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, DEMUNA y Juventudes, y demás documentos que sustentan el Proyecto de Ordenanza Municipal: **“CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; el numeral 8 del mismo artículo reconoce el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, disponiendo que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión; asimismo, el cuarto párrafo del artículo 17° establece que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, así como el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reconocen la autonomía de los gobiernos locales para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 11 y el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, dispone que las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

municipalidades distritales deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca pública en su localidad, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas conforme al artículo 5° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, establece que los gobiernos regionales y locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas con cargo a su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y en concordancia con las directivas del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el literal a) del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su numeral 7.5, facultan a los gobiernos locales a incluir en sus instrumentos de gestión acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro, e implementar y mejorar bibliotecas con cargo a su presupuesto institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MC se aprobó la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, instrumento que orienta a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno en la promoción del acceso al libro, la lectura y el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios;

Que, la Resolución Directoral N° 00008-2021-BNP-J-DDPB y la Resolución Directoral N° 00014-2021-BNP-J-DDPB, de la Biblioteca Nacional del Perú, aprueban las recomendaciones técnicas para la creación de bibliotecas públicas municipales y para la elaboración del Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas, respectivamente, las mismas que constituyen el marco técnico de referencia para la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 124-2026-MDNCH-GDS/SGEC de fecha 09 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Educación y Cultura sustenta técnica y legalmente la necesidad institucional de crear la Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega”, habiendo absuelto las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0219-2026-MDNCH-OGAJ, referidas a la denominación del proyecto normativo, la adecuación de la disposición sobre financiamiento, la incorporación de las funciones de la biblioteca y su incorporación futura en los instrumentos de gestión institucional;

Que, la biblioteca pública municipal constituye un servicio público cultural esencial orientado a garantizar el acceso libre, gratuito e igualitario de la población a la información, al libro, a la lectura y al conocimiento, sin discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, idioma, condición social o discapacidad, contribuyendo al desarrollo educativo, cultural y social del distrito de Nuevo Chimbote;

Que, resulta necesario emitir la Ordenanza Municipal que formalice la creación de la Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega” del distrito de Nuevo Chimbote y regule su organización y funcionamiento, precisando que su implementación se realizará de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Estando al Dictamen N° 001-2026-MDNCH de fecha 09 de junio del 2026, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, DEMUNA y Juventudes, y en uso de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes en la Sesión Extraordinaria y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

“INCA GARCILASO DE LA VEGA” DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

Y REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega” del distrito de Nuevo Chimbote, así como establecer su naturaleza, organización, funciones y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Finalidad. La presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar a la población del distrito de Nuevo Chimbote el acceso libre, gratuito e igualitario a la información, al libro, a la lectura y al conocimiento, promoviendo el hábito lector, el aprendizaje permanente y el desarrollo cultural y social de la comunidad.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza son de *aplicación y cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Educación y Cultura, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote vinculadas a la implementación, gestión y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.*

Artículo 4.- Principios rectores. La organización y el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal se rigen por los siguientes principios:

- a.) Acceso libre e igualitario: los servicios bibliotecarios se prestan sin discriminación de ningún tipo.
- b.) Gratuidad: el acceso a los servicios bibliotecarios básicos es gratuito para toda la población.
- c.) Universalidad: los servicios están dirigidos a todos los grupos etarios y sociales del distrito.
- d.) *Pluralismo e inclusión:* se promueve el acceso preferente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- e.) Actualización y calidad: la colección bibliográfica y los servicios se desarrollan conforme a estándares técnicos del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- f.) Cooperación interinstitucional: se promueve la articulación con la Biblioteca Nacional del Perú y otras entidades públicas y privadas.
- g.) Sostenibilidad presupuestal: la implementación y funcionamiento del servicio se sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional.

Artículo 5.- Base legal. La presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- a.) Constitución Política del Perú.
- b.) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c.) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d.) Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC.
- e.) Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC.
- f.) Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC.
- g.) Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- h.) Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- i.) Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- j.) Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP y Resoluciones Directorales N° 00008-2021-BNP-J-DDPB y N° 00014-2021-BNP-J-DDPB.
- k.) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.



Artículo 6.- Definiciones. Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a.) Biblioteca pública: institución cultural de gestión municipal que organiza colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, digital y electrónico, y las pone a disposición de la ciudadanía sin discriminación alguna.
- b.) Colección bibliográfica: conjunto de libros, publicaciones periódicas, materiales audiovisuales y demás soportes de información que integran el acervo de la biblioteca.
- c.) Servicio bibliotecario: conjunto de prestaciones vinculadas al préstamo, consulta, referencia, difusión y fomento de la lectura, brindadas por la biblioteca a sus usuarios.
- d.) Usuario: toda persona natural que accede a los servicios de la Biblioteca Pública Municipal.

TÍTULO II CREACIÓN, NATURALEZA Y UBICACIÓN

Artículo 7.- Creación. Créase la Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega”, como servicio público cultural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, orientado a garantizar el acceso libre y gratuito de la población a la información, la lectura y el conocimiento.

Artículo 8.- Naturaleza jurídica y dependencia administrativa. La Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega” no constituye un órgano ni unidad orgánica independiente, sino un servicio público cultural que funciona bajo la dependencia funcional y administrativa de la Sub Gerencia de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual es responsable de su gestión, supervisión y funcionamiento, sin perjuicio de su posterior incorporación en la estructura orgánica municipal, de resultar pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 9.- Ubicación. La Biblioteca Pública Municipal funcionará en el local institucional ubicado entre la Avenida Argentina y la Avenida Inti Raymi, del distrito de Nuevo Chimbote, o en aquel otro inmueble que la Municipalidad determine mediante el instrumento correspondiente, en función de la disponibilidad de infraestructura institucional.

TÍTULO III OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 10.- Objetivos. Son objetivos de la Biblioteca Pública Municipal:

- a.) Garantizar el acceso libre, gratuito e igualitario de la población a la información, al libro y a la lectura.
- b.) Promover el hábito lector y la investigación en la niñez, la juventud y la población en general.
- c.) Contribuir al fortalecimiento de los procesos educativos formales y no formales del distrito.
- d.) Reducir las brechas de acceso a servicios bibliotecarios y culturales en la población del distrito.
- e.) Preservar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental disponible en la biblioteca.

Artículo 11.- Funciones. La Biblioteca Pública Municipal “Inca Garcilaso de la Vega” tiene las siguientes funciones:

- a.) Brindar acceso libre y gratuito a servicios de lectura, información e investigación.
- b.) Promover el hábito lector en la población del distrito, con énfasis en niñas, niños y adolescentes.
- c.) Organizar, conservar, catalogar y difundir el material bibliográfico y documental de la colección.
- d.) Desarrollar programas, talleres y actividades culturales y educativas vinculadas a la lectura y el conocimiento.
- e.) Facilitar el acceso a información y recursos educativos a estudiantes, docentes, investigadores y ciudadanía en general.
- f.) Implementar servicios y espacios de lectura accesibles para personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- g.) Promover, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, servicios bibliotecarios digitales y el uso de tecnologías de la información.
- h.) Coordinar con la Biblioteca Nacional del Perú y otras entidades del Sistema Nacional de Bibliotecas para el fortalecimiento técnico del servicio.
- i.) Elaborar información estadística sobre el uso de sus servicios, para fines de gestión y reporte a la Biblioteca Nacional del Perú.
- j.) Las demás que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Educación y Cultura, en el marco de su competencia.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 18.- Atención preferente. La Biblioteca Pública Municipal brindará atención preferente a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad, adoptando las medidas razonables de accesibilidad física y comunicacional que resulten factibles conforme a la infraestructura disponible.

TÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- Derechos de los usuarios. Son derechos de los usuarios de la Biblioteca Pública Municipal:

- a.) Acceder de manera libre, gratuita e igualitaria a los servicios bibliotecarios.
- b.) Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de la biblioteca.
- c.) Ser informados sobre las condiciones de uso de los servicios y del material bibliográfico.
- d.) Participar en las actividades de fomento de la lectura organizadas por la biblioteca.

Artículo 20.- Obligaciones de los usuarios. Son obligaciones de los usuarios:

- a.) Hacer uso adecuado y responsable del material bibliográfico y de las instalaciones.
- b.) Devolver oportunamente el material recibido en préstamo, conforme al Reglamento Interno.
- c.) Observar las normas de convivencia y respeto hacia los demás usuarios y el personal de la biblioteca.
- d.) Resarcir, cuando corresponda, el daño o pérdida ocasionado al material bibliográfico o a los bienes de la biblioteca, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno.

TÍTULO VII FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 21.- Financiamiento. La implementación progresiva y el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal se financian con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación presupuestaria anual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 22.- Recursos complementarios. La Municipalidad podrá gestionar recursos complementarios provenientes de donaciones, cooperación técnica o financiera, y convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinados al fortalecimiento de la infraestructura, la colección bibliográfica y los servicios de la biblioteca, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 23.- Coordinación interinstitucional. La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Sub Gerencia de Educación y Cultura, mantendrá coordinación permanente con la Biblioteca Nacional del Perú y demás integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a fin de recibir asistencia técnica, capacitación y acompañamiento para la implementación, gestión y sostenibilidad del servicio bibliotecario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 24.- Encargo de ejecución. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Educación y Cultura el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Educación y Cultura, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, elaborará y elevará el proyecto de Reglamento Interno de la Biblioteca Pública Municipal para su aprobación mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Educación y Cultura que, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para la incorporación de la Biblioteca Pública Municipal en los instrumentos de gestión institucional correspondientes, incluido el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles.

TERCERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DERÓGUESE o DÉJESE sin efecto toda disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Sexto.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote: www.muninuevochimbote.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - En tanto se apruebe el Reglamento Interno a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Educación y Cultura quedan facultadas para dictar las medidas operativas provisionales que resulten necesarias para el inicio del funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, sin que ello genere derechos adquiridos distintos a los establecidos en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

